

reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, con la designación de sus representantes, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución así como en la certificación del Secretario del Patronato del acta de la reunión de 27 de septiembre de 2004, elevada a público el 15 de febrero de 2005, queda formado por las personas jurídicas que se detallan:

Presidente: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Vicepresidente: Mecaprec, S.L.

Vocales: Aeroestructuras Sevilla S.L.; Aeronáutica del Sur S.A.L.; Aertec, Ingeniería y Desarrollos, S.L.; Airgrup, S.L.; Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía F. de Paula Rojas AICIA; AyG Sevilla, S.L.; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA; Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz; Confederación Empresarial Sevillana; EADS, Construcciones Aeronáuticas, S.A.; Emerge Ingeniería S.L.; Federación de Empresarios del Metal de Sevilla; Federación de Asociaciones de Empresas del Metal de Cádiz; Gamesa Aeronáutica S.A. Sociedad Unipersonal; Industria Especializada en Aeronáutica, S.A.; Industria Siderometalúrgica Gienense, S.L.; Instituto Andaluz de Tecnología; Instituto de la Calidad, S.A.U.; Intec-Air, S.L.; Mac Puar, Componentes Mecánicos, S.L.; Mantenimiento y Montajes ELIMCO S.A.; Mecanizados Calonge, S.L.; Militärtechnologie, Dienst und Uberwachung, S.A.; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; Navair, S.L.; Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.; Qualitaire Consulting, S.L.; Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A.; Sevilla Control, S.A.; Sevilla Global, S.A.; Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A.; Talleres Tagonsa, S.L.; Tecaer Sevilla, S.L.; Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automoción, S.A.; Universidad de Sevilla, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Secretario, no patrono: don Francisco José Oyonarte Molina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Hélice, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/950.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la constitución del Comité de Dirección previsto en sus Estatutos, con las facultades detalladas en el artículo 14 de la norma estatutaria.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 228/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 228/2005 Sección: 3 A, interpuesto

por don Sergio Calancha de Passos, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la J.A., y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 232/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 232/2005 Sección: 3 A, interpuesto por doña Alicia Avilés Martínez, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorroga, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, la ayuda para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas a doña María Luisa Escudero Gilete.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, convocó ciento cincuenta ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Mediante Resoluciones de fecha 31 de octubre de 2003, y 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudican las ayudas convocadas con una duración de un año, siendo prorrogada la pri-

mera de ellas por Resolución de 30 de octubre de 2004, finalizando este último período de disfrute el 31 de octubre de 2005.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la de 29 de abril de 2004, que modifica el Anexo donde figuran los beneficiarios de la Resolución de 31 de octubre de 2003.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se autoriza por baja maternal a doña M.^a Luisa Escudero Gilete a ampliar el período de disfrute de la beca, que finaliza el 31 de octubre de 2004, hasta el 20 de febrero de 2005.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la Orden de 28 de octubre de 2003, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades andaluzas.

Estando previsto en el apartado 6.2 del Anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2003 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vista la solicitud de prórroga presentada y en virtud de las atribuciones conferidas en el citado apartado, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Doctores, en la Universidad de Sevilla, a la beneficiaria que se relaciona en el Anexo. La beca prorrogada comprende los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.026 euros, y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución: doce meses, con efecto de 21 de febrero de 2005 a 20 de febrero de 2006.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.